

## CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN. TEMA 3

1.-El reconocimiento automático:

- a) Implica que las sentencias provenientes de un Estado Miembro de la UE serán tratadas en los demás Estados Miembros como si fuesen sentencias internas
- b) Implica que el reconocimiento de la sentencia proveniente de un Estado Miembro se realiza sin que, en ningún momento, la parte contra la que se reconoce pueda manifestar si tiene algún motivo de oposición a dicho reconocimiento
- c) Implica la ejecución directa de las sentencias provenientes de los Estados Miembros que tengan algún aspecto ejecutable
- \*d) Implica que la sentencia que se pretende reconocer no precisa de un procedimiento especial de homologación anterior a su reconocimiento o declaración de ejecutividad

2.-El Reglamento 44/2001:

- a) Se aplica por los Estados Miembros tanto para la determinación de la competencia judicial internacional como para el reconocimiento de las sentencias extranjeras, en todos los casos, y en lugar de la ley interna
- b)\* Se aplica imperativamente cuando se dan sus ámbitos material, temporal, espacial y territorial
- c) Los Estados Miembros pueden escoger entre aplicar el reglamento 44/01 o su ley interna
- d) El reglamento se aplica únicamente cuando las partes son ambas nacionales comunitarias

3.- Un español residente en España, reclama alimentos a su padre colombiano residente en Austria. ¿Que norma tendría que utilizar el juez español para determinar su competencia judicial internacional?

- a) El reglamento 44/2001 que establece en su artículo 5.2 un foro especial en materia de alimentos
- b) Nunca el reglamento 44/2001 puesto que la materia familiar está excluida de su ámbito material
- c) La ley procesal interna española siempre puesto que se trata de una materia protegida por el orden público español

d) \* La normativa comunitaria específica en materia de alimentos

4.- La empresa española PLASTICS S.A. realiza un contrato de suministro con una empresa austriaca. En éste, la empresa austriaca se compromete a la entrega de 20 toneladas de material plástico a la española que, en pago, abonará 3 millones de euros. En el contrato se incluye una cláusula de sumisión a los tribunales británicos. Surgidas diferencias en torno al pago del contrato, la empresa austriaca plantea una demanda por impago ante los tribunales españoles, ¿son éstos competentes?

a) Sí, porque son los del domicilio del demandado

b) No, porque no tienen ninguna conexión con el supuesto

c) \*No, porque mediante pacto las partes han dado exclusiva competencia a los tribunales británicos

d) No, porque en este caso, sólo serían competentes los tribunales austriacos en virtud de un foro especial por razón de la materia

5.- La empresa Mülchen con sede en Alemania, contrata con la empresa Pulciere con sede en Italia, la venta de un cargamento de salchichas. La entrega de las mercancías se tenía que realizar en Milán. Surgidas controversias acerca del contrato, Mülchen interpone demanda ante los tribunales italianos contra Pulciere, por incumplimiento del pago de las mercancías el día 3 de abril de 2011. Por su parte, Pulciere interpone demanda ante los tribunales alemanes el 3 de mayo de 2011, alegando incumplimiento contractual porque las salchichas entregadas no eran de la calidad y el tamaño requerido. Notificada la segunda demanda a Mülchen, ésta acude ante el tribunal alemán que está conociendo del supuesto y pide su inhibición por litispendencia internacional, ¿qué tendrá que hacer este tribunal?

a) Seguirá conocimiento del procedimiento puesto que no está vinculado por la interposición de la demanda ante un tribunal extranjero

b) Seguirá conociendo del procedimiento porque no hay litispendencia, al no tener las partes en ambos procesos la misma postura procesal

c) \*Tendrá que inhibirse en el momento en el que se verifique que el primer tribunal se ha declarado competente para conocer, puesto que aquí existe identidad de partes, objeto y causa, independientemente de la postura procesal de cada una en los distintos procedimientos

d) Actuará según se indique en su derecho procesal interno.

6.-Marius de nacionalidad irlandesa y residente en Dublín (Irlanda), es propietario de una parcela en la localidad de Marbella (España). La parcela contigua es propiedad de Tom, igualmente de nacionalidad irlandesa y residente en Dublín. En el mes de enero de 2010, Marius decide vallar el perímetro de su terreno. Tom, le requiere para que elimine

un trozo de valla, para que él pueda pasar a través del terreno sobre el que alega tener una servidumbre de paso. Marius, responde indicando que tal servidumbre de paso no existe y que él tiene derecho a vallar por completo su propiedad. Ante esta respuesta Tom interpone ante los tribunales de Dublín demanda por la requiere que se reconozca la existencia de la servidumbre de paso a su favor. Ante esta demanda, ¿que tiene que hacer el tribunal irlandés que esté conociendo del procedimiento?

- a) Como es en principio incompetente por el reglamento 44/01, dar traslado al demandado para verificar si le da la competencia por sumisión tácita (art. 24).
- b) Declararse competente, porque aunque el derecho real que se discute es sobre una propiedad situada en España, ambos litigantes son irlandeses
- c) Declararse competente porque, aunque el derecho real que se discute es sobre una propiedad situada en España, ambos litigantes tienen su residencia en Irlanda
- d) \*Verificar que se trata de una competencia exclusiva del artículo 22 del reglamento 44/01 y, sin dar traslado al demandado, declararse de oficio incompetente.

7.-Antoine L., residente en París, celebra un contrato con la empresa Espacios Distinguidos S.A. con sede en A Coruña (España). En el contrato Antoine se comprometía a realizar los trabajos de decoración de un piso piloto con sede en esta localidad antes del día 5 de junio de 2009. Las partes pactan en el contrato que si surgiese una controversia futura serían competentes los tribunales de París. En fecha 30 de junio de 2009 el piso está sólo parcialmente decorado, por lo que, Espacios Distinguidos decide interponer demanda contra Antoine L. ante los tribunales de A Coruña. Antoine, debidamente notificado, impugna la competencia del Juez español y contesta subsidiariamente en cuanto al fondo, pero la impugnación de la competencia la presenta fuera del plazo que marca el derecho interno español para llevar a cabo la misma. ¿Se ha sometido Antoine tácitamente a la jurisdicción de los tribunales españoles?

- a) \* Sí porque, aunque impugnó la competencia del juez español, lo hizo fuera del plazo establecido por la ley procesal interna española
- b) Sí, porque aunque impugnó la competencia, también contestó en cuanto al fondo y eso implica sumisión tácita
- c) No, porque los tribunales españoles nunca serían competentes en virtud de la cláusula de sumisión expresa pactada por las partes, que designa como exclusivamente competentes los tribunales de París
- d) No, porque la sumisión es un concepto autónomo del reglamento y el demandado impugnó la competencia, contestando a la vez al fondo de la demanda

8.-Los tribunales irlandeses han dictado una sentencia de fecha 14 de febrero de 2011, en la que resolvían sobre la existencia de un derecho de servidumbre de paso sobre una parcela situada en la localidad de Marbella (España) y que enfrentaba a dos nacionales

irlandeses residentes en Dublín. El demandante solicita en España el reconocimiento de dicha sentencia. El tribunal español:

- a) Debe reconocer la sentencia en virtud del principio de confianza comunitario
- b) Debe reconocer la sentencia si el demandado ha sido debidamente notificado
- c) \*No está obligado a reconocer la sentencia porque el tribunal de origen vulneró una competencia exclusiva de los tribunales españoles
- d) Está obligado a reconocer la sentencia, puesto que, a pesar de que la dictó un tribunal incompetente según el reglamento, tiene prohibido fiscalizar la competencia del juez comunitario de origen

9.-La empresa Oui S.A. con sede en Francia, demanda ante los tribunales franceses a la empresa Naranjas S.A. con sede en España por incumplimiento contractual. La empresa española tenía que haber entregado la mercancía (10 toneladas de naranjas) en el puerto de Valencia. Surgida la controversia la empresa Oui S.A. interpone demanda ante los tribunales franceses, que notifican al demandado en un domicilio incorrecto en España. El procedimiento se tramita sin que el demandado tenga noticias del mismo y se dicta una sentencia condenándole a pagar una indemnización por daños y perjuicios. La sentencia se le notifica correctamente al demandado, que decide no recurrir en el plazo legal porque en el procedimiento principal fueron desconocidos sus derechos de defensa. ¿La sentencia francesa podrá ser ejecutada en España?

- a) Sí, porque proviene de un Estado miembro y no hay motivo de oposición a la ejecución
- b) No, porque el demandado no fue debidamente notificado de la interposición del procedimiento y se desconocieron sus derechos de defensa
- c) Sí, porque, en virtud del principio de reconocimiento mutuo entre los Estados miembros de la UE, la ejecución es siempre obligatoria
- d) \*Sí, porque a pesar de la indefensión del demandado en el procedimiento, éste no recurrió la sentencia cuando pudo haberlo hecho

10.-Los motivos de oposición a la declaración de ejecutividad de la sentencia:

- a) Pueden ser alegados por la persona contra la que se solicita previamente a que el juez de primera instancia se pronuncie sobre la misma
- b) \*Sólo pueden ser alegados por la persona contra la que se ejecuta en fase de recurso
- c) Se aprecian de oficio por el juez
- d) En el reglamento no se prevén motivos de oposición a la declaración de ejecutividad, sólo al reconocimiento